



**DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
(De 21 de octubre de 2014)**

"Por el cual se modifican los Artículos 9, 12, 13, 16, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 86, 91, y 136-A y se adiciona el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997."

**LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política, la Contraloría General es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor o Contralora General.

Que conforme al Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor o Contralora General tiene la facultad para modificar y adicionar el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Que mediante Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, se oficializó la actualización del Sistema de Clasificación de Cargos y Política de Sueldos de Servidores de la Contraloría General de la República al Sistema de Gestión por Competencias, que empezó a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Que mediante Decreto Núm.159-DDRH de 21 de mayo de 2014, se efectuaron modificaciones al Manual de Cargos de las Direcciones de Consular Comercial, Ingeniería, Asuntos Internacionales, Denuncia Ciudadana y Varias de la Contraloría General de la República.

Que mediante Decreto Núm.054-DDRH de 28 de febrero de 2014, se derogaron los Decretos Números 291-DDRH de 12 de noviembre de 1998 y 10-DDRH de 13 de enero de 1999, se aprobó el Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180° y se dictaron otras disposiciones.

Que la implementación del nuevo Sistema de Gestión por Competencias, busca adecuar los procesos, cargos y sueldos de los servidores de la Contraloría General de la República, al entorno socioeconómico del país y las nuevas tendencias en materia del Recurso Humano.

Que se hace necesario modificar algunos Artículos del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y adecuarlos a los nuevos parámetros y procedimientos, según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Clasificación de Cargos de Gestión por Competencias y Política de Sueldos y del Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180°.

Que por lo tanto,

.../...

/



Página 2 de 7  
 DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
 (De 21 de octubre de 2014)

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 9: DE LOS DESPACHOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN.-** Para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República tendrá bajo la dirección y dependencia del Contralor y Subcontralor General, las Direcciones y demás Despachos, al igual que aquellas dependencias que se establezcan en el futuro, según se detalla a continuación:

1. Secretaría General	10. Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
2. Dirección Superior - Unidad de Fiscalización Especial	11. Instituto Nacional de Estadística y Censo
3. Dirección Nacional de Fiscalización General	12. Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
4. Dirección Nacional de Auditoría General	13. Dirección Nacional de Auditoría Interna
5. Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera	14. Dirección Nacional de Administración y Finanzas
6. Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	15. Dirección Nacional de Asuntos Internacionales
7. Dirección Nacional de Consular Comercial	16. Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana
8. Dirección Nacional de Ingeniería	17. Dirección Nacional de Comunicación Social
9. Dirección Nacional de Informática	18. Dirección Superior - Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública

...”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 12 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12: DE LOS DIRECTORES.-** Al frente de cada Dirección estará el Director, quien será responsable directamente ante el Contralor General y el Sub-Contralor General.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo 13 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 13: DE LOS SUBDIRECTORES.-** Cuando sea necesario las Direcciones podrán tener Subdirectores, éstos serán responsables ante el Director y lo reemplazarán en sus ausencias temporales.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo 16 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 16: DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES.-** A fin de discutir la política general de la Institución, coordinar las labores y servir como medio de comunicación, órgano de consulta y de intercambio de opiniones, el Contralor y Subcontralor General se reunirán periódicamente con los Directores y el Secretario General.

**PARÁGRAFO:** Cuando lo considere conveniente el Contralor General solicitará la participación de otros servidores en las reuniones del Consejo de Directores.”

.../...



**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 21: DE LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESO.-** Para ingresar al servicio de la Contraloría General, se requiere:

- a. Ser de nacionalidad panameña, salvo las excepciones indicadas en la Constitución Política.
- b. Completar la Solicitud de Empleo, presentar títulos, constancia de la educación recibida y/o idoneidad certificada para los cargos que se requieran.
- c. Poseer competencias y reunir los requerimientos mínimos para el desempeño del cargo, de acuerdo con el procedimiento de selección establecido.”

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 25: DEL PERÍODO DE PRUEBA.-** El servidor público que ingresa a laborar en la Contraloría General con carácter Permanente, queda sujeto a un período de prueba de seis (6) meses, según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180°.

**PARAGRAFO 1:** El servidor público en nombramiento interino o contratación estará sujeto a evaluación del desempeño mientras dure la condición de interinidad o el término de la relación contractual, según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180°.

**PARAGRAFO 2:** Al servidor público que inicie el ejercicio del nuevo cargo por efectos de **Concurso Interno** será sometido a período de prueba según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180° y cuando el promedio final de la evaluación del desempeño resulte regular o bajo, el Director correspondiente solicitará la reubicación en el cargo anterior. ”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 26: DE LA DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE PRIMER INGRESO, EN PERÍODO DE PRUEBA.-** El Director correspondiente solicitará al Contralor General, la declaratoria de insubsistencia del servidor público en período de prueba si la práctica demuestra:



Página 4 de 7  
DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
(De 21 de octubre de 2014)

- a. Que el servidor carece de las competencias requeridas para ejercer el cargo, sustentado en la evaluación del desempeño de los seis (6) meses, cuyo resultado final sea regular o bajo.
- b. Que el servidor incumple con las obligaciones que le impone el cargo, y con los deberes y prohibiciones que establecen los Artículos 78 y 80 de este Reglamento Interno.
- c. Por cualquier otra causa, la cual debe ser plenamente justificada, según lo establece el Capítulo de Asistencia y Puntualidad y el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno."

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adicionar el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 26-A: DE LA REUBICACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERÍODO DE PRUEBA POR CONCURSOS INTERNOS.-** El Director correspondiente solicitará al Contralor General, la reubicación del servidor público en período de prueba por concursos internos si la práctica demuestra:

- a. Que el servidor carece de las competencias requeridas para ejercer el cargo en concurso, sustentado en la evaluación del desempeño según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180°, cuyo resultado final sea regular o bajo.
- b. Que el servidor incumple con las obligaciones que le impone el cargo, y con los deberes y prohibiciones que establecen los Artículos 78 y 80 de este Reglamento Interno.
- c. Por cualquier otra causa, la cual debe ser plenamente justificada, según lo establece el Capítulo de Asistencia y Puntualidad y el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el Artículo 27 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 27: DE LA PROMOCIÓN.-** La promoción es el ascenso del servidor público permanente del cargo actual hacia otro de mayor complejidad, jerarquía y remuneración.

Ningún servidor público podrá ejercer el cargo para el cual ha sido promovido, anterior a la fecha de emisión del decreto. Para los efectos fiscales, la nueva remuneración se hará efectiva, a partir de la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

...



Página 5 de 7  
DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
(De 21 de octubre de 2014)

La promoción se fundamentará en los Sistemas de Clasificación de Cargos de Gestión por Competencias, Administración de Sueldos, Reclutamiento y Selección de Personal y Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180° aprobados, según lo dispone este Reglamento Interno."

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Modificar el Artículo 28 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 28: DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS.-** El Sistema de Clasificación de Cargos de Gestión por Competencias analiza, evalúa y ordena en forma sistemática los diferentes cargos de la Contraloría General, de acuerdo a la naturaleza de las funciones, competencias, requisitos y responsabilidades requeridas en la Institución para un funcionamiento eficiente y eficaz, apoyando los Sistemas de Reclutamiento y Selección de Personal, Administración de Sueldos, Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180° y Capacitación del Recurso Humano.

Este Sistema está constituido por la metodología y procedimientos aprobados mediante Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, el cual debe ser actualizado en forma periódica según las disposiciones establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Modificar el Artículo 29 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 29: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS 180°.-** El Sistema de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180° es el proceso sistemático mediante el cual se examina el desempeño y cumplimiento de las labores asignadas al servidor público según el cargo del mismo, durante el período a evaluar.

La Evaluación del Desempeño comprende un período anual de doce (12) meses, dividido en dos Evaluaciones parciales de seis (6) meses cada una. Este Sistema proporcionará las bases para el reclutamiento y selección, reconocimiento de méritos, la capacitación y la destitución según las disposiciones establecidas. "

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 32 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 32: DE LA CAPACITACIÓN.-** La Contraloría General brindará oportunidades de formación y desarrollo a través de la capacitación interna, externa nacional e internacional a los servidores públicos, conforme a las necesidades detectadas en cada Dirección, según criterios de selección y procedimientos establecidos.

...



Página 6 de 7  
DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
(De 21 de octubre de 2014)

El servidor público será consciente de sus necesidades de capacitación; y responsable del autoaprendizaje y perfeccionamiento profesional a través de la asistencia, puntualidad y de las calificaciones obtenidas. El superior inmediato facilitará la aplicación de los contenidos de la capacitación al puesto de trabajo.

Este programa estará constituido por la metodología y procedimientos que mediante decreto apruebe el Contralor General.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos velará por el Plan Individual de Mejora del Sistema de Evaluación del Desempeño de Gestión por Competencias 180°, en coordinación con la unidad responsable de Capacitación. "

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Modificar el literal b, del Artículo 86 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 86: DE LAS CAUSALES DE DESTITUCIÓN.-** Son causales de destitución, las siguientes:

- a. .../...
- b. La incapacidad del servidor público para el ejercicio del cargo que desempeña, evidenciado por dos evaluaciones consecutivas con resultados anuales bajo.
- c. .../..."

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Modificar el Artículo 91 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 91: DE LA DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE PRIMER INGRESO.-** La declaración de insubsistencia se hará cuando el desempeño del servidor público durante el período de prueba resulte regular o bajo."

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Modificar el Artículo 136-A del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 136-A: DE LA POLÍTICA DE AUMENTO POR MÉRITO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.-** Esta política de Aumento por Mérito deberá cumplir con lo establecido en Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, por el cual se oficializa la actualización del Sistema de Clasificación de Cargos y Política de Sueldos de Servidores de la Contraloría General de la República, al Sistema de Gestión por Competencias, a ser aplicada a todos los cargos vigentes, Operativos y Directivos, excluyendo los cargos de Contralor y Subcontralor.

.../...



Página 7 de 7  
DECRETO NÚMERO 302-DDRH  
(De 21 de octubre de 2014)

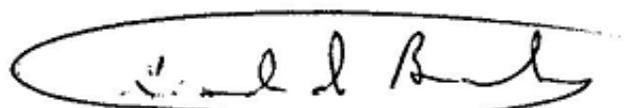
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Este Decreto regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 279 y 280 de la Constitución Política, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Núm.159-DDRH de 21 de mayo de 2014, Decreto Núm.054-DDRH de 28 de febrero de 2014 y Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997.

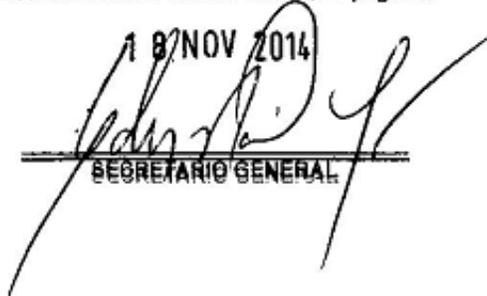
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días de octubre de dos mil catorce.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDWIN RAÚL HERRERA**  
Secretario General

  
**GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI**  
Contralora General

**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN SUPERIOR**  
**COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL**  
Este documento consta de 7 páginas

18 NOV 2014  
  
**SECRETARIO GENERAL**